

**EL SECOP II: UNA APROXIMACION CONSTITUCIONAL AL DESARROLLO
DEL E – PROCUREMENT EN LA CONTRATACION ESTATAL EN COLOMBIA**

ANDREA CAROLINA PEÑA MESA

DIPLOMADO EN CONTRATACION PÚBLICA

TUNJA

2021

Sumario

A partir de enfoque holístico, hermenéutico e interpretativo, el presente informe de investigación llevó a cabo un acercamiento al sistema de contratación pública electrónica en Colombia, particularmente desde la herramienta de fortalecimiento a la contratación pública y a la compra pública, denominada SECOP, en sus dos versiones, I y II, como manifestación del e-government y el e-procurement. Haciendo uso de una metodología de carácter documental y bibliográfica, de los principales pronunciamientos y pensamientos de la Corte Constitucional al respecto.

Palabras clave: contratación, pública, electrónica, entidades, contratista.

Based on a holistic, hermeneutical, and interpretive approach, this research report carried out an approach to the electronic public procurement system in Colombia, particularly from the tool to strengthen public procurement and public procurement, called SECOP, in its two versions, I and II, as a manifestation of e-government and e-procurement. Making use of a documentary and bibliographic methodology, of the main pronouncements and thoughts of the Constitutional Court in this regard.

Key words: procurement, public, electronics, entities, contractor.

Objetivo general

Analizar legal y jurisprudencialmente el sistema electrónico de contratación pública como estrategia de fortalecimiento a la contratación estatal y a la compra pública con el propósito de comprender el funcionamiento de la herramienta virtual SECOP, y su papel dentro de las teorías del e-procurement y el e-government.

Objetivos específicos

1. Evaluar el rol del SECOP y como herramienta de fortalecimiento a la contratación del Estado y manifestación del e procurement en Colombia.
2. Determinar los principales aspectos de funcionamiento y características del SECOP, como herramienta de fortalecimiento a la contratación del Estado y la compra pública.

Introducción

En primer lugar, el texto hace una aproximación el concepto de e-procurement, y su advenimiento en las sociedades contemporáneas, donde funge como una herramienta de fortalecimiento a la contratación estatal y a la compra pública, y si arraiga cada vez más en sistemas de contratación electrónica. En segundo lugar, se lleva a cabo una aproximación al tópico del e-government, como manifestación de un gobierno en línea, que buscan tener procesos más transparentes frente a la ciudadanía y lograr mayores grados de legitimidad. En tercer lugar, se analizará todo lo relacionado con la La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, para luego, en cuarto lugar, recabar en la problemática del expediente electrónico y su gestión en el contrato estatal, como paso obligado hacia la

desmaterialización actualización de los procesos de contratación pública. En quinto lugar, se analizará el SECOP de cara a los fines del Estado y los propósitos de la contratación estatal. Seguido se estudia el papel del mensaje de datos dentro de la contratación pública electrónica, finalmente se realiza una aproximación al modelo del SECOP, una mirada que particularmente se centra en su funcionamiento.

Aproximación al concepto del e-procurement

El e-procurement, literalmente, traduce del inglés e-contratación, y está directamente referido a la implementación de la contratación pública electrónica, sistematización y automatización de procedimientos relacionados con operaciones de la contratación del Estado. Su aplicación enfatiza en el uso de las comunicaciones electrónicas, y mensajes de datos, así como a procesos transaccionales por parte de las entidades públicas.

Para la Corte, en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones de la administración pública, la sustitución de medios físicos por electrónicos, para la publicación y difusión de la información relativa a los procesos de contratación, se ajusta a la Carta Política (Sentencia C-711, 2011).

Al dar un giro, de 180 grados, de la contratación presencial, física, hacia la contratación pública electrónica, digital el alto Tribunal constitucional colombiano esgrime 3 requisitos o condiciones para su implementación: en primer lugar, la imparcialidad y transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial de las decisiones adoptadas por la administración; en segundo lugar, la oportuna y suficiente posibilidad de participación de los interesados en el proceso contractual, así como los órganos de control y finalmente, en tercer lugar, el conocimiento oportuno de la información relativa a la contratación estatal, que garantice los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos. (Sentencia C-711, 2011).

El e-procurement, se apalanca en el fenómeno internet y todos los desarrollos tecnológicos que están teniendo lugar en torno a sí, para impulsar la realización de negocios y contratos estatales, a través de la red (García, Fernández, Gómez y Puente, 2002, p.1). Es decir, utilizando Internet como medio, para concretar la contratación (Domínguez, 2011, p.1).

El e-procurement, es un paso gigantesco en la implementación de transacciones entre las entidades públicas y los contratistas, desmaterializadas, digitales, virtuales y no presenciales. Los beneficios de este tipo de relación entre el Estado y los particulares son inconmensurables y aún están por establecerse, además debido a la pandemia de Covid 19, su implementación se vio acelerada. En este sentido el SECOP, la plataforma digital de la contratación estatal hoy vigente en Colombia es producto de la implementación de este tipo de estrategias del e-procurement, y también del e-government, en la contratación pública.

Un beneficio destacable de la implementación del e-procurement en la contratación estatal, radica en el ahorro de costos en la relación entre la entidad estatal y el contratista, pues la presentación de la oferta es en línea.

Otro beneficio particular para administración radica en que, al ser los procesos de contratación más transparentes, esta es percibida con mayor legitimidad frente a la sociedad. Un Estado que acomete, todas las obras necesarias para el desarrollo de la sociedad a través de medios digitales que garantizan transparencia y control de la información, es un mejor Estado a los ojos de sus ciudadanos.

También hay un ahorro en tiempos en la contratación, disminuyen los errores y equivocaciones, se automatizan los procesos de contratación estatal y se minimiza la intervención humana, asimismo deja registros de toda la actividad contractual, lo que indispensable para la contratación estatal, que el proceso contractual este documentado en su

totalidad. El proceso de contratación pública se optimiza, agiliza y aumenta su productividad. En síntesis, el sistema es más seguro. (Edicom Group, 2020).

El hecho de que la contratación estatal pueda ser monitoreada en tiempo real, en el caso particular de Colombia a través del sistema SECOP, es un aporte valioso del e-procurement a la contratación estatal, a partir de esta información, pueden proyectar correcciones o iniciar los protocolos frente a las entidades de control como la Fiscalía, Contraloría y Procuraduría. (Edicom Group, 2020).

Este sistema SECOP, funge como una variable en la estrategia del e-procurement, implica la automatización de los procesos y gestiones que usualmente se hacían en forma presencial y que implicaban en uso de papel, procura durante todo el proceso el intercambio digital y electrónico de datos entre la entidad estatal y el contratista.

En todo caso lo más importante es que el sistema garantice la seguridad y la confiabilidad, en la gestión contractual pública, y que se apliquen durante todas las etapas del procedimiento los principios de la contratación estatal, tales como planeación, responsabilidad, ecuación contractual, transparencia, selección objetiva, economía y libre competencia.

De esta manera, a partir del primero de junio de 2012, los contratos estatales empezaron a publicarse, en la primera plataforma SECOP, acrónimo que significa “Sistema Electrónico para la Contratación Pública” y que gestiona la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente (Decreto Ley 019, 2012, art. 223).

Colombia Compra Eficiente materialización del e-procurement

También reconocida por las siglas ANCP- CCE, es la entidad estatal rectora del Sistema de Compra Pública en Colombia y se le comisiona el promover políticas, normas y mejores prácticas en los procesos de contratación pública (Decreto Ley 4170, 2011, art. 1).

Fue instituida con el fin de proponer al Gobierno Nacional las políticas públicas, planes, programas y normas en materia de compras y contratación pública buscando la efectividad entre la oferta y la demanda en el mercado y criterios de racionalización normativa, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado (Decreto Ley 4170, 2011, art. 3).

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente como la autoridad suprema en el Sistema de Compra y Contratación Pública, pretende fortalecer la confianza de los actores del mercado frente al Estado, a partir de sus prácticas de transparencia y anticorrupción, fomentando la participación competitiva e inclusión, a través de la aplicación de nuevas tecnologías; y por la innovación y mejora continua en los procesos de compra y contratación pública. (Colombia Compra Eficiente, 2021).

De manera específica, se encarga a la Subdirección de Información y Desarrollo Tecnológico, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de gestionar y administrar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) y proyectar y desarrollar las políticas públicas, de gobierno en línea de la Agencia. (Decreto Ley 4170, 2011, art. 13).

E -government y la contratación estatal

El e-government, e-gobierno, o gobierno electrónico, “se refiere a la aplicación de las tecnologías de la información y de la comunicación a la Administración Pública”. (Aguilera, 2015, p. 126). El objetivo principal del e-government, es que se propicie una transparencia en la administración, y en particular en la contratación estatal, buscando el desuso de prácticas deshonestas, eliminar la discrecionalidad, el amiguismo, clientelismo, nepotismo, la coima y la presencia de un mayor control, real, y seguimiento en la gestión contractual, que evidencie resultados en la realidad de la sociedad. (Aguilera, 2015, p. 128).

Según el MEN a nivel mundial, la propensión a organizar gobiernos electrónicos, a generalizar el uso de internet y a digitalizar las diligencias, trámites y servicios de las personas jurídicas de derecho privado, las empresas y sociedades comerciales y las entidades públicas, y en general las personas naturales, ha facilitado también que los ciudadanos puedan interactuar directamente y sin cortapisas con el Estado. (Ministerio de Educación, 2021, p.1)

Según la OEA, el Gobierno Electrónico es la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) al funcionamiento del sector público, con el objetivo de ofrecer mejores servicios al ciudadano y aumentar la eficiencia, la transparencia y la participación ciudadana. (Organización de Estados Americanos, 2021, p. 1).

Una perspectiva más crítica del e-gobierno, Varela (2018, p.1) señala que “sí se necesitan unos cambios para que las herramientas electrónicas alcancen todo su potencial y se conviertan en verdaderas soluciones, porque de lo contrario, pueden ser vehículos costosos que no mejorarán las relaciones de las instituciones con la ciudadanía”. En este sentido una sociedad más con mayor tecnología no necesariamente es una sociedad más justa, y menos corrupta, o que desarrolle eficientemente y legítimamente los procesos de contratación recursos del Estado.

EL expediente electrónico del contrato estatal y el SECOP

El SECOP II, como sistema, cada vez que la entidad pública va a iniciar y gestionar un proceso contractual indefectible crea un expediente electrónico del proceso contractual, el “expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación” (Colombia Compra Eficiente, 2019, p. 22)

Los expedientes electrónicos en la contratación estatal “pueden estar conformados por un sinnúmero de documentos electrónicos de archivo de formatos diversos, pero que en todo caso responden a un mismo trámite” (Ministerio de las Tecnologías, la Información y las Comunicaciones, 2015, p.35) y que son centralizados en el SECOP. El expediente contractual electrónico se define como el conjunto de documentos electrónicos asociados a un procedimiento contractual público.

Esta es la prueba de que estamos dejando a tras el documento físico plano, que contenía la información en papel para pasar a la época del documento electrónico, “lo que asoma ahora en el horizonte, con la tecnología blockchain, es el documento inteligente, con instrucciones autoejecutables, y condicionadas entre sí” (Bustos, 2018, p.23). Es decir, un documento que opera activamente dentro del proceso contractual público digital. Sin embargo, no debe perderse de vista, que no se necesita solamente una fuerte inversión en tecnología, por parte del Estado, también es necesario capacitar el talento humano que va a gestionar esa tecnología.

Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de

documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican (Colombia Compra Eficiente, 2019, p. 22).

El expediente digital en materia de contratación estatal, que plantea el SECOP, es “el espacio virtual donde confluye toda aquella serie de actos... que son requeridos para la válida tramitación de un proceso” contractual (Bielli y Nizzo, 2018, p.1). El sistema también le brinda legitimidad y transparencia al proceso de contratación, y particularmente la posibilidad de ser vigilado en tiempo real.

El SECOP frente a los propósitos del Estado y la contratación pública

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, es la herramienta digital de información oficial de la totalidad de la contratación estatal llevada a cabo con recursos y dineros públicos. El SECOP es el punto único de ingreso, universal, de toda la información y documentación, para las entidades estatales que contratan con cargo a recursos públicos en todo el territorio (Colombia Compra Eficiente, 2021).

Mediante la implementación de SECOP, el servicio de la contratación estatal en Colombia, también se logra el cumplimiento de los propósitos del más elevado rango constitucional, como son los fines esenciales del Estado colombiano, tales como servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados. (Constitución Política de Colombia [C.P.], 1991, art. 2).

De la misma manera, la implementación del SECOP, permite el desarrollo a través de la contratación pública de valores constitucionales como la solidaridad, la equidad, el pluralismo, el respeto y promoción de la dignidad humana, la participación, prevalencia del interés general, (Constitución Política de Colombia [C.P.], 1991, art. 2).

Los servidores públicos, que alimentan el SECOP, tendrán en consideración que al publicitar los contratos a través de esta plataforma las entidades buscan el cumplimiento también de los fines o y propósitos de la contratación estatal, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (Ley 80, 1993, art.3).

La Corte Constitucional al referirse expresamente a la materia considera que un sistema automatizado de información sobre la contratación estatal, como el SECOP debe para mostrarse ajustado a los postulados constitucionales, contar con instancias tecnológicas que aseguren, entre otros objetivos: en primer lugar, la imparcialidad y la transparencia en el manejo y publicación de la información, en especial las decisiones adoptadas por la administración; en segundo lugar, la participación oportuna y suficiente de los interesados en el proceso contractual, al igual que los organismos de control; y finalmente, en tercer lugar, el conocimiento oportuno de la información atinente en la contratación estatal, a fin de garantizar los derechos constitucionales a la defensa, el debido proceso y el acceso a los documentos públicos, al igual que la preservación del principio de seguridad jurídica. (Sentencia C-259, 2008).

Los órganos de control, Fiscalía, Procuraduría y Contraloría y la ciudadanía en general podrán verificar la transparencia y publicidad de los procesos de contratación a través de la vista pública del SECOP, a través de la página web oficial de Colombia Compra Eficiente, utilizando el número del proceso contractual y el enlace concreto que deberá ser entregado por la Entidad Estatal. (Colombia Compra Eficiente, 2019, p.20).

Ley 527 de 1999, el mensaje de datos y el SECOP

Esta ley es de singular importancia en el desarrollo del e-procurement y particularmente en la implementación del sistema SECOP I y SECOP II, por medio de la ley 527 de 1999 se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación.

Ley 527 de 1999 entiende por mensaje de datos la información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el sistema SECOP, funciona mediante intercambio qué mensajes de datos entre la entidad estatal y el contratista.

Por su parte, el Código General del Proceso preconiza, en particular acerca de cómo deben apreciar estos mensajes de datos, de esta manera señala que serán valorados como mensajes de datos los documentos que hayan sido aportados en el mismo formato en que fueron generados, enviados, o recibidos, o en algún otro formato que lo reproduzca con exactitud (Ley 1564, 2012, art.247).

El SECOP, es en realidad un sistema de información, es decir, uno utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma mensajes de datos. Mientras que la ley entiende que el Intercambio Electrónico de Datos (EDI) entre la entidad y el contratista consiste en la transmisión electrónica de datos de una computadora a otra, o de un dispositivo a otro, que está estructurada bajo normas técnicas convenidas al efecto (Ley 527, 1999, art.2).

En todo caso, para la ley 527 de 1999, no se niega efectos jurídicos, validez o fuerza obligatoria a todo tipo de información por la sola razón de que esté en forma de mensaje de

datos. El intercambio de datos entre la entidad pública y el contratista tiene fuerza vinculante plena validez desde el derecho objetivo (Ley 527, 1999, art.5).

De la misma forma, estos mensajes de datos, cambiados entre la entidad y el contratista, cargados al sistema SECOP, serán totalmente admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria, se trata de verdaderos medios documentales, susceptibles de ser valorados por el juez administrativo, en caso de surgir alguna controversia contractual, entre las partes, en la interpretación o ejecución del contrato estatal, en sus distintas etapas, precontractual, contractual y postcontractual (Ley 527, 1999, art.10).

Ha sostenido la Corte Constitucional que el Estado no puede ignorar el progresivo acrecentamiento del mensaje de datos electrónico, en todos los espacios sociales y económicos, incluida la contratación estatal, como manifestación de una sociedad requiere velocidad en la información. Sumado a ello, las nuevas tecnologías informáticas, tales como la Inteligencia Artificial, cuenta entre sus virtudes con la destreza para descollar sobre barreras de acceso e incluso geográficas (Sentencia C-016, 2013).

Tampoco se puede desconocer la difusión de los dispositivos que hoy permiten acceder a las páginas electrónicas, como el SECOP, en red. Pero, también está claro que tales formas de interacción entre el Estado y los particulares, en este caso, entre la entidad pública y el contratista, demandan de la normatividad al respecto y, así lo ha entendido la Corte, precisamente cuando se ha pronunciado en materia de contratación estatal (Sentencia C-016, 2013).

Para la Corte Constitucional colombiana, la confiabilidad en el contenido de los mensajes de datos depende de mecanismos técnicos que garanticen su integridad, inalterabilidad, rastreabilidad, recuperabilidad y conservación, tales como el sistema SECOP (Sentencia C-604, 2016).

Expone la Corte, como la integralidad asegura que el contenido transmitido electrónicamente sea recibido en su totalidad. Por su parte, la inalterabilidad garantiza la permanencia del mensaje en su forma original, mediante sistemas de protección de la información. A su vez, la rastreabilidad permite el acceso a la fuente original de la información. Finalmente, la recuperabilidad posibilita su posterior consulta y de la conservación depende su perdurabilidad en el tiempo, contra deterioros o destrucción por virus informativos (Sentencia C-604, 2016).

En conclusión, en anuencia con lo prevenido en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán realizarse por medios electrónicos y estos serán completamente válidos (Ley 1150, 2007, art. 3).

Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas, en este caso estamos en presencia de lo que se denomina contratación pública electrónica (Ley 1150, 2007, art. 3), donde el SECOP juega un rol central.

El contrato estatal y el SECOP

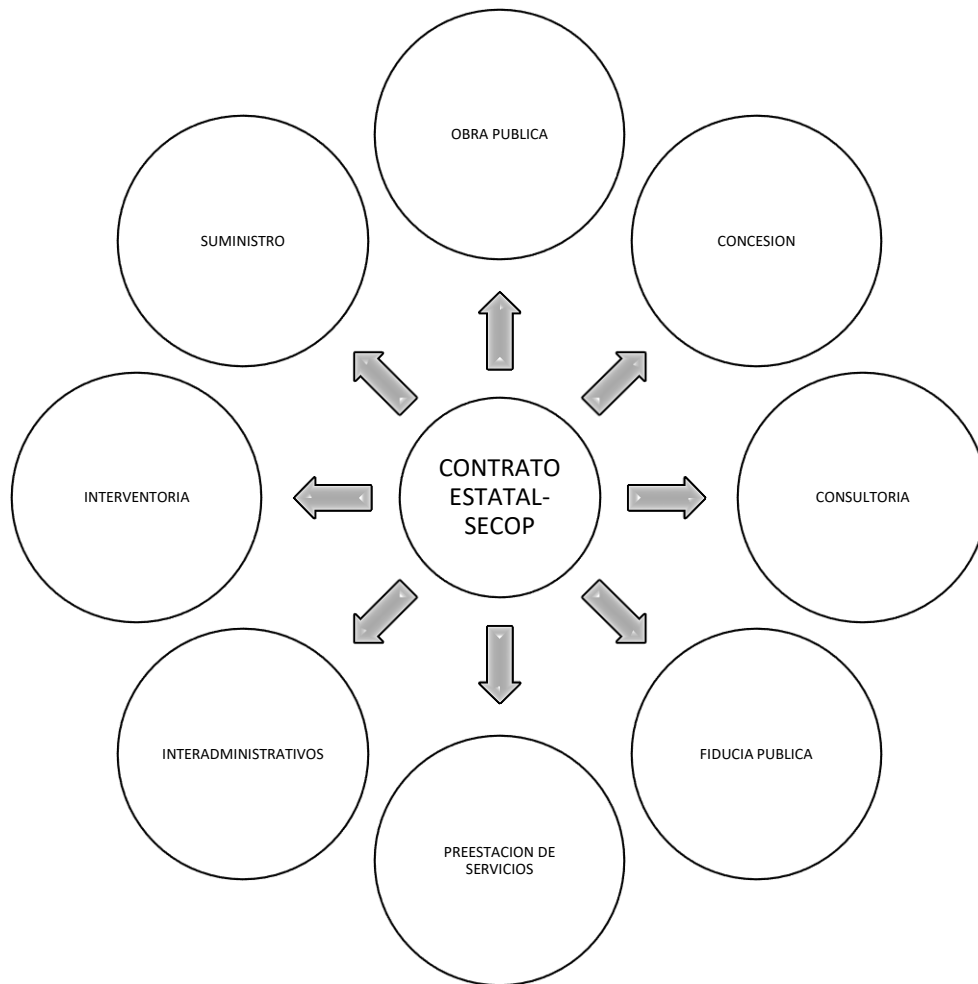
Según la ley todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales (Ley 84, 1873, art.1602). El mandato legal anterior en sintonía con el principio general del derecho, del pacta sunt servanda, que procura que el contrato estatal, se adjudique y firme, con la finalidad de ser cumplido, denostando la posibilidad de que el contrato estatal no sea cumplido por parte del contratista, lo que rompe con las finalidades estatales, los contratos están para ser

cumplidos porque a partir del cumplimiento de sus contratos estatales es que la sociedad se desarrolla.

En este orden de ideas, el contrato estatal es un acuerdo de voluntades, de la entidad pública y la del contratista seleccionado, celebrado para crear obligaciones entre las partes, tendientes al cumplir las finalidades esenciales del Estado, consagradas en el artículo 2 de la Constitución Política y los fines de la contratación estatal consagrados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

De otra parte, pero en el mismo sentido, la ley 80 define los contratos estatales en general como todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades públicas, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. (Ley 80, 1993, art.32). El espectro de contratos que puede celebrar el Estado es muy amplio.

Existen distintos tipos de contratos estatales, que pueden celebrar las entidades estatales y que deben verse reflejados obligatoriamente en el SECOP, los principales son: el de obra pública, el de concesión, el de consultoría, fiducia pública, contrato de prestación de servicios, contratos interadministrativos, el de interventoría que es un subtipo de consultoría y el contrato de suministro.

Gráfica No 1 – Clases de contratos estatales en el SECOP

Fuente: Ley 80 de 1993

Mediante el sistema SECOP las entidades estatales, publican los documentos del proceso contractual público, desde la fase de planeación, en la etapa contractual, hasta la liquidación del contrato. Las actividades contractuales que puedan llevar a cabo los contratistas o las entidades públicas, en la etapa post contractual, no quedan inmersas en la esfera del SECOP, las demandas y por acción de controversias contractuales que pueda interponer el contratista, son temas postcontractuales, que no se van a ver reflejados en el SECOP.

Sistema electrónico de la contratación pública: EL SECOP I y el SECOP II

En primer lugar, el SECOP I se define como la plataforma en la cual las Entidades Estatales deben publicar los documentos del proceso contractual, desde la planeación del contrato hasta su liquidación. También permite a las Entidades Estatales y al sector privado tener una comunicación abierta y reglada sobre los Procesos de Contratación (Colombia Compra Eficiente, 2021).

De manera que el SECOP I es, ante todo, una plataforma exclusivamente dedicada a la publicidad en la contratación estatal pretende entre otras cosas garantizar los principios de publicidad y transparencia. Más de velar por el derecho colectivo, de tercera generación, conocido como la moralidad administrativa, que pretende una lucha frontal contra todos los fenómenos de corrupción en la gestión del patrimonio público, particularmente a través de la contratación estatal.

En síntesis, en el SECOP I, las entidades estatales que contrataban con cargo a recursos del erario, debían publicar toda la documentación relacionada con los contratos estatales que estaban planeando o ejecutando.

En segundo lugar, el SECOP II, es un tipo de plataforma transaccional, negocial, para gestionar en línea todos los procesos de la contratación estatal en Colombia. El SECOP II es la evolución del I, una versión mejorada del programa. Se trata de una plataforma de carácter transaccional particular que facilita la operación de intercambio, de dinero por bienes y servicios, esto la diferencia claramente de su antecesor el SECOP I, cuya finalidad como analizamos se limitaba a dar publicidad al proceso de contratación estatal. SECOP, también puede incorporar todos los temas de facturación electrónica.

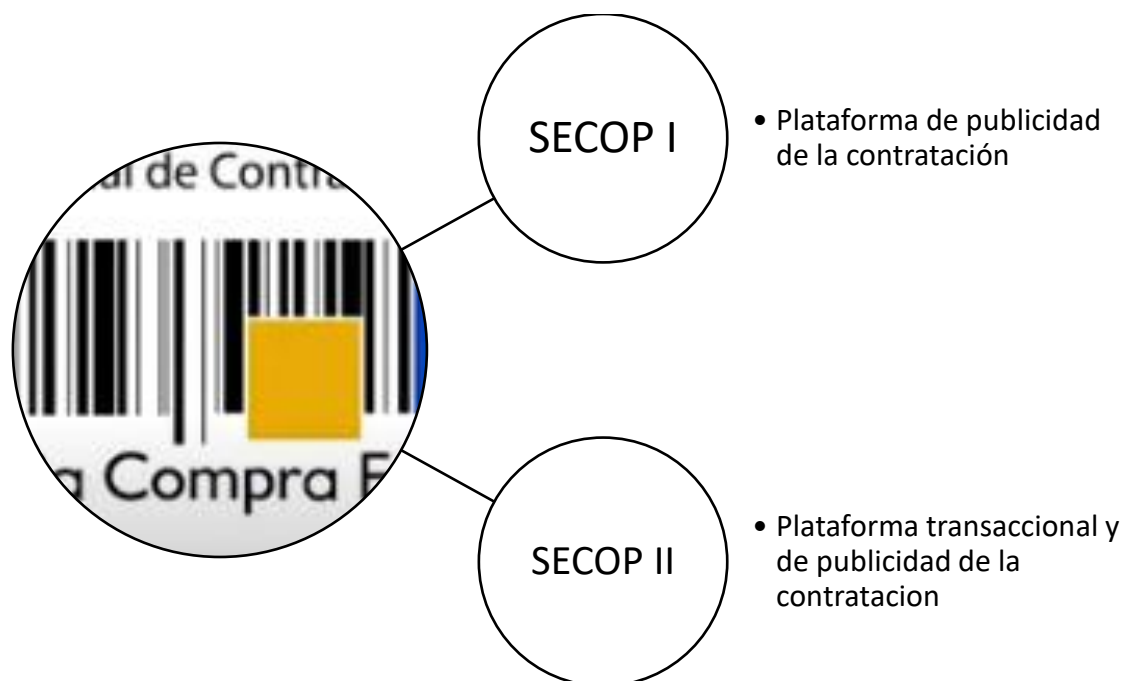
En este segundo caso, también se hará publicidad, pero el SECOP II, además va a permitir gestionar en línea todos los procesos de contratación estatal en Colombia, con cuentas tanto para entidades y proveedores contratistas; los cuales tienen un punto de acceso al sistema. Esta plataforma está a la vista pública para cualquier tercero o veedor ciudadano, interesados en llevar a cabo rastreo y seguimiento a la contratación pública (Colombia Compra Eficiente, 2021).

Desde su cuenta, las entidades públicas pueden plantear y adjudicar procesos de contratación estatal, registrar y hacer rastreo a la ejecución contractual, igualmente conocer la oferta de distintos proveedores con antelación. Mientras que los contratistas también pueden tener su propia cuenta, que les facilite buscar oportunidades negociales, hacer seguimiento a los procesos contractuales, enviar observaciones y hacer ofertas, en fin, interactuar con la entidad estatal.

Es ineludible ser usuario y poseer una contraseña para el acceso al SECOP II. Las entidades públicas están habilitadas en la plataforma para crear usuarios, definir perfiles y otorgar permisos para ver, editar, modificar, y aprobar documentos electrónicos. El público en general puede hacer veeduría sobre los documentos del proceso y el pormenor de los procesos de contratación. (Colombia Compra Eficiente, 2019, p. 22)

Otro elemento en particular importancia, es el poder observar la experiencia acumulada por otras entidades estatales, y así generar contrastes, ver similitudes, experiencias exitosas, el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, brinda la posibilidad de examinar procesos de contratación de otras entidades públicas, en los que la entidad puede prestar atención a otros aspectos, como las especificaciones técnicas, los requisitos de la guía para la elaboración de Estudios de Sector, los requisitos habilitantes, el método de evaluación de ofertas y las modalidades de selección utilizadas, los tipos de contratos celebrados.

Gráfica No 2 – Plataformas de contratación pública electrónica



Fuente: Colombia Compra Eficiente, 2021.

Los usuarios del SECOP, entidades, contratistas, veedores, están obligados, a cumplir las disposiciones legales y reglamentarias del Sistema de Compra Pública cuando adelanten Procesos de Contratación. La responsabilidad de la información relacionada con los Procesos de Contratación contenidos en SECOP es únicamente de la entidad contratante y sus funcionarios. Los Usuarios del SECOP son responsables de cualquier actuación efectuada con su Usuario. En consecuencia, deben mantener la confidencialidad de la información de su cuenta y su contraseña. (Colombia Compra Eficiente, 2019, p. 14)

En relación con el acceso a la plataforma por medio de usuario y contraseña, cada entidad estatal a través de su usuario administrador, haciendo uso de su autonomía, establecerá

quienes serán los funcionarios, contratistas o auditores a los que se le otorgará el acceso y permiso al perfil de la entidad.

La información diligenciada en plantillas y formularios del SECOP debe corresponder a la información contenida en los documentos del proceso. Para el efecto, las entidades deben revisar que la información registrada corresponda, coincida, sea congruente, con lo contenido en los documentos del proceso. En todo caso, el SECOP está en operación todos los días del año, las veinticuatro (24) horas del día. Así mismo, las fallas técnicas que se presenten en el sistema SECOP no habilitan a las entidades ni a los contratistas a interrumpir o incumplir los plazos del proceso de contratación. (Colombia Compra Eficiente, 2019, p. 15)

El SECOP debe referir la información oficial de la contratación realizada con recursos públicos. Los contratos fiduciarios entendidos como los suscritos entre la Entidad Estatal y la fiduciaria deberán ser publicados por la Entidad Estatal (Colombia Compra Eficiente, 2019, p. 17).

En el SECOP los datos de la reforma de un contrato que adiciona el plazo o el valor de este deben ser registrados en el espacio asignado para el efecto y no como un documento adicional. Por último, frente al tema del riesgo y su diseminación frente a la contratación pública, las entidades estatales tienen que publicar en el SECOP además del contrato suscrito con la aseguradora, las pólizas adquiridas. (Colombia Compra Eficiente, 2019, p. 17).

Conclusiones

Es necesario concluir como primera medida, que los sistemas contemporáneos de contratación estatal, están apalancados cada vez más en sistemas electrónicos, que permiten el advenimiento de una contratación pública digital, donde paradigmas como el e-

procurement y el e-government, son cada vez más relevantes, a la hora de cumplir los propósitos si tienes estatales a través de la contratación pública, estos sistemas sin lugar a duda, demuestran ser mucho más eficientes, susceptibles de una mejor veeduría y vigilancia por parte de los ciudadanos y que se pueden monitorear en tiempo real tanto por las entidades públicas como por los órganos de control.

El SECOP, como herramienta de fortalecimiento de la contratación estatal y la compra pública, está en constante evolución, de manera que entre la versión I y la versión II, del mismo, se produjo una diferencia sustancial, que lo llevó de ser un sistema simplemente publicitario de la contratación pública, hacer un verdadero mecanismo transaccional, y desarrollo de la oferta y la selección por parte de la entidad.

Finalmente, un aspecto no menos categórico de este sistema electrónico de contratación pública, SECOP, es el hecho de que permite documental las experiencias de contratación que tienen las distintas entidades, y de esa manera fortalecer las políticas públicas y también permitirles a otras del sector, hacer uso de ese conocimiento previo y de esa manera ser más eficaz a la hora de llevar a cabo el proceso de contratación y de esta forma mejorar su legitimidad frente a la ciudadanía.

Referencias Bibliográficas

Aguilera, G. (2008). *El e-gobierno en México y Colombia*.
<http://revistas.ustabuca.edu.co/index.php/IUSTITIA/article/view/941>

Bielli, G.P. & Nizzo, A.L. (2018). *Pautas generales para la implementación del expediente judicial electrónico en aquellas jurisdicciones que aún no lo han consagrado*.

<http://e-procesal.com/pautas-para-la-implementacion-del-expediente-judicial-electronico-1900>

Bustos, G. (2018). *La gestión del documento electrónico*. Madrid, España: Wolters Kluwer España S.A.

Colombia Compra Eficiente. (2019). *Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente*.

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Colombia Compra Eficiente. (2021). *Secop*. <https://colombiacompra.gov.co/secop/secop>

Comisión Económica Para América Latina y el Caribe. (2021). *El Gobierno electrónico en la gestión pública*. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/7330-gobierno-electronico-la-gestion-publica>

Constitución Política de Colombia [C.P.]. (1991). <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Documents/Constitucion-Politica-Colombia.pdf>

Corte Constitucional. (11 de marzo del 2008). Sentencia C-259. [M.P: Córdoba, J.]. <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2008/C-259-08.htm>

Corte Constitucional. (12 de septiembre del 2012). Sentencia C-711. [M.P: González, M.]. <https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2012/C-711-12.htm>

Corte Constitucional. (14 de abril del 2013). Sentencia C-016. [M.P: Mendoza, G.]. <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2013/C-016-13.htm>

Corte Constitucional. (2 de noviembre del 2016). Sentencia C-604. [M.P: Vargas, L.].
https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-604-16.htm#_ftnref7

Edicom Group. (2020). ¿Qué es el e-Procurement? Beneficios y obligaciones.
<https://edicomgroup.es/blog/que-es-el-eprocurement-beneficios-y-obligaciones>

Congreso de los Estados Unidos de Colombia. (26 de mayo de 1873). Código Civil de los Estados Unidos de Colombia. [Ley N°84 de 1873]. Publicado en el *Diario Oficial* No. 2.867 del 31 de mayo de 1873. Colombia.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil.html

Congreso de la República. (28 de octubre de 1993). Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones. [Ley N°80 de 1993]. Publicado en el *Diario Oficial* No. 41.094 del 28 de octubre de 1993. Colombia.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0080_1993.html

Congreso de la República. (18 de agosto de 1999). Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones. [Ley N°527 de 1999]. Publicado en el *Diario Oficial* No. 46.673 del 21 de agosto de 1999. Colombia.
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0527_1999.html

Congreso de la República. (16 de julio de 2007). Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas

digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones. [Ley N°1150 de 2007]. Publicado en el *Diario Oficial* No. 46.691 del 16 de julio de 2007. Colombia.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1150_2007.html

Congreso de la República. (3 de noviembre de 2011). Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. [Decreto Ley N°4170 de 2011]. Publicado en el *Diario Oficial* No. 48.242 del 3 de noviembre de 2011. Colombia.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_4170_2011.html

Congreso de la República. (10 de enero de 2012). Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. [Decreto Ley N°019 de 2012]. Publicado en el *Diario Oficial* No. 48.303 del 10 de enero de 2012. Colombia.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0019_2012.html

Congreso de la República. (12 de julio de 2012). Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. [Ley N°1564 de 2012]. Publicado en el *Diario Oficial* No. 48.489 del 12 de julio de 2012. Colombia.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto_0019_2012.html

Domínguez, A. (2011). *¿Qué es e-procurement?*.

<http://www.eoi.es/blogs/alfonsodominguez/2011/12/16/%C2%BFque-es-e-procurement/>

García, N., Fernández, I., Gómez, A & Puente, J. (2002). *E-Procurement. Importancia y Aplicación*. https://www.researchgate.net/publication/328174732_e-Procurement_Importancia_y_Aplicacion

Ministerio de las Tecnologías, la Información y las Comunicaciones. (2015). *Guía para la Gestión de Documentos y Expedientes Electrónicos*. https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-52253_recurso_1.pdf

Ministerio de Educación Nacional. (2021). *E-goverment*. <https://www.mineducacion.gov.co/1759/w3-article-371905.html?noredirect=1>

Organización de Estados Americanos. (2021). *Mandatos y Resoluciones de Gobierno Digital en las Américas*. <http://portal.oas.org/Portal/Sector/SAP/DepartamentoparalaGesti%C3%B3nP%C3%BAblicaEfectiva/NPA/SobreProgramadeeGobierno/tabid/811/Default.aspx>

Varela, D.F. (2018). *Colombia está en una transición hacia el expediente electrónico*. <https://www.portafolio.co/economia/colombia-esta-en-una-etapa-de-transicion-hacia-el-expediente-electronico-521666>